



**adáptate**



# El proceso de liberación del Dividendo Digital en España

Jornadas Informativas  
Málaga



# El Dividendo Digital

## ¿Por qué se libera?

- La liberación del dividendo digital es un proceso que se está realizando por mandato de la **Unión Europea**
  - La tecnología 4G implica unos **beneficios económicos** para Europa estimados en 150.000M€
  - Para España implica más de 12.000M€ en los próximos años, lo que equivale a alrededor del 1% del PIB
- El **1 de enero de 2015** tiene que estar disponible para la telefonía móvil 4G el Dividendo Digital (banda de 790 a 862 MHz) dónde se sitúan ahora algunos canales de televisión
- Con ello los operadores de telefonía móvil podrán ofrecer servicios de **comunicaciones móviles de datos de alta velocidad** (hasta 100 Mbps) extendiéndola a todos los ciudadanos
- Además el 4G en esta banda permite alcanzar **mejor cobertura** en el interior de los edificios y **mayores niveles de cobertura geográfica**, en particular a las zonas rurales



# Píldora Informativa sobre el Dividendo Digital



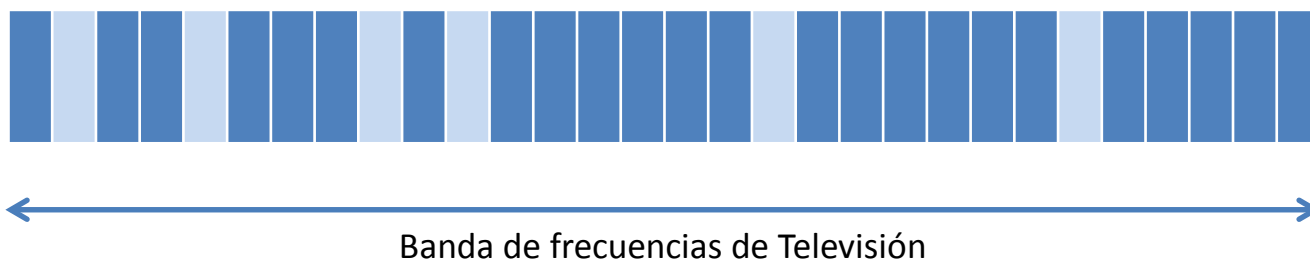
Pincha en la imagen o copia esta URL y pégala en tu navegador para ver el vídeo  
[https://www.youtube.com/watch?v=\\_4nTaKGrCzg](https://www.youtube.com/watch?v=_4nTaKGrCzg)



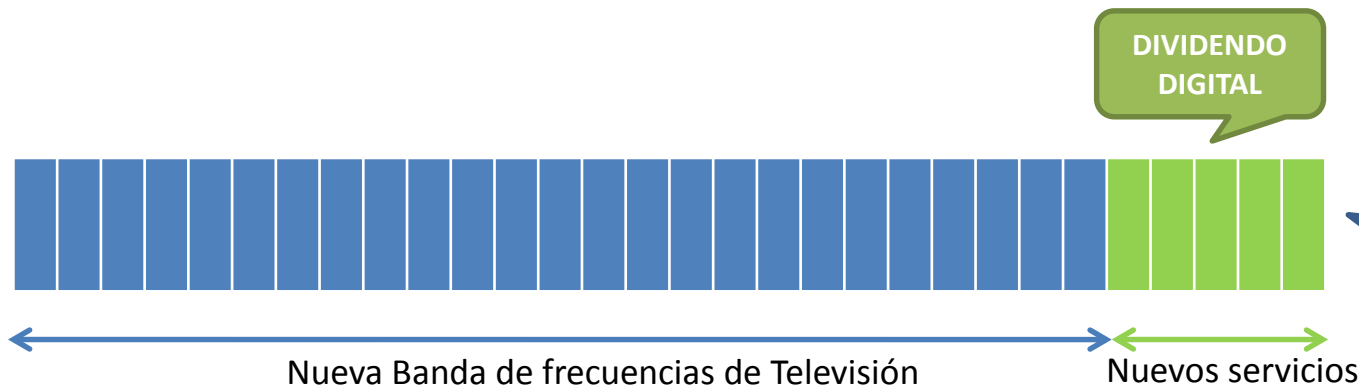
# El Dividendo Digital gráficamente



La televisión analógica, menos eficiente, ocupaba la mayor parte de las frecuencias de la banda de televisión



La televisión digital permite emitir más programas de mayor calidad en menos espacio. Quedan frecuencias libres.



Al concentrar las frecuencias libres en la parte alta, se pueden utilizar para nuevos servicios de telefonía



# Actuaciones del Gobierno

## El Gobierno acomete la liberación del Dividendo Digital mediante tres Reales Decretos, un Acuerdo de Consejo de Ministros y un Plan de Comunicación

1. **Real Decreto 805/2014** por el que se aprueba un nuevo **Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre**: la TDT se explotará mediante 8 canales múltiple  
BOE de 24 de septiembre de 2014, <https://www.boe.es/boe/dias/2014/09/24/pdfs/BOE-A-2014-9667.pdf>
2. **Acuerdo de Consejo de Ministros** por el que se aprueba el **Plan de Actuaciones para la liberación del Dividendo Digital**  
<http://www.televisiodigital.es/Novidades/Documents/PlanActuacionesLiberacionDividendoDigital.pdf>
3. **Plan de Comunicación** para informar a los ciudadanos de cada zona sobre las adaptaciones que han de realizarse y que se complementará con las actuaciones de comunicación del resto de agentes involucrados en el proceso
4. **Real Decreto 677/2014** de ayudas directas a RTVE y a las TV autonómicas públicas para compensar a las televisiones públicas los gastos de los cambios de frecuencia motivados por el Dividendo Digital  
BOE de 6 de agosto de 2014, <https://www.boe.es/boe/dias/2014/08/06/pdfs/BOE-A-2014-8496.pdf>
5. **Real Decreto** por el que se regulan ayudas directas a Comunidades de Propietarios  
BOE de 31 de octubre de 2014, <http://www.boe.es/boe/dias/2014/11/01/pdfs/BOE-A-2014-11219.pdf>



# Plan de Comunicación

**El Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha puesto a disposición de los ciudadanos los siguientes canales de comunicación y llevará a cabo las siguientes actuaciones para informar del proceso a los usuarios:**

- Página web con toda la información del proceso y detalles de los encendidos de los nuevos canales por código postal: [www.televisiondigital.es](http://www.televisiondigital.es)
- Teléfonos de información para ciudadanos: 901 2010 04 y 954 307 796
- [Folletos informativos](#) y [guía de resintonización para ciudadanos](#)
- Campaña de Publicidad (Televisión, Prensa escrita, Radio e Internet)
- [Sala de prensa virtual](#) y acciones de Relaciones Públicas

Actuaciones en colaboración con otros agentes:

- Colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- Acciones especiales de comunicación con Ayuntamientos : paquetes informativos específicos, y un Centro de Atención Telefónica y una página web informativa exclusiva para Ayuntamientos.
- Actuaciones de colaboración con agentes implicados:
  - Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas en España, que es colaborador técnico de estas jornadas.
  - Asociaciones de Instaladores
  - Asociaciones de consumidores,
  - Cadenas de Televisión
  - Operadores de red y de telecomunicaciones



# ¿Qué hay que hacer para seguir viendo los canales?

**Resintonizar los receptores**



**Adaptar antenas colectivas de los edificios**







# Resintonizar los receptores

- **¿Quién tiene que resintonizar?**
  - ✓ Todas las viviendas han de resintonizar sus receptores de televisión
- **¿Cómo se resintoniza?**
  - ✓ La resintonización no tiene coste para los usuarios y se realiza con el mando a distancia accediendo al menú del televisor
- **¿Cuándo ha de resintonizarse?**
  - ✓ El **26 de octubre** los radiodifusores ubicaron sus emisiones en las frecuencias definitivas. Así que si no lo han hecho después de esta fecha, deberían resintonizar su televisión ya.
- **¿Qué ocurre al que no resintonice?**
  - ✓ Es necesario resintonizar para no perder ningún canal de televisión.
  - ✓ Quien no haya resintonizado su televisor antes de final de 2014 puede perder la mayor parte de los canales de televisión.



# Adaptar las antenas colectivas

- Las viviendas pueden tener **tres tipos** de instalaciones de recepción de televisión:

Tipo de instalación de recepción de TV	Requiere adaptación	Tipo de adaptación	Tipo de edificio que la utiliza
<p><b>Amplificador de banda ancha</b></p> 	NO	No requiere ninguna. El mismo amplificador sirve para recibir los nuevos canales	Viviendas <b>unifamiliares</b> y edificios de <b>menor tamaño</b>
<p><b>Centralita programable</b></p> 	SI	La centralita debe <b>reprogramarse</b> para amplificar los nuevos canales. <b>No requiere equipamiento adicional</b>	Edificios de <b>tamaño medio</b>
<p><b>Amplificadores monocanal</b></p> 	SI	Deben añadirse <b>amplificadores nuevos</b> para <b>cada uno</b> de los nuevos canales	Edificios de <b>gran tamaño</b>



# ¿Quién NO tiene que adaptar la antena colectiva?

Las viviendas unifamiliares con antena individual y las comunidades de propietarios en edificios de menor tamaño que utilicen amplificadores de banda ancha NO tendrán que realizar ninguna adaptación de sus antenas colectivas, y solamente tendrán que resintonizar sus receptores de televisión con el mando a distancia para seguir recibiendo todos los canales.





# ¿Quién Sí tiene que adaptar la antena colectiva?

**998.000 edificios colectivos de uso residencial (comunidades de propietarios) de tamaño medio o grande han de realizar adaptaciones en su antena colectiva en toda España**

## ¿Cómo saber si un edificio debe adaptar su antena colectiva?

- Los edificios de tamaño medio y grande en general deberán adaptar sus antenas colectivas.
- Comprobar si al resintonizar su receptor de televisión recibe todos los canales en las nuevas frecuencias.
- Contactar con un antenista o instalador autorizado para que revise la instalación de su edificio y le informe si necesita realizar adaptaciones.
- Los edificios con antenas colectivas que utilicen centralitas programables y amplificadores monocanal deberán adaptarse.

## ¿Cómo se adapta la antena colectiva?

- La comunidad propietarios debe contactar con uno o varios instaladores autorizados, solicitar presupuestos y autorizar la actuación.
- La adaptación de las antenas colectivas se realiza en pocas horas.
- La adaptación no requiere acceder al tejado para actuar sobre la antena, sino que se actúa sobre los equipos amplificadores de señales ubicados en general en el cuarto de ascensores u otro recinto bajo la cubierta de los edificios.

## ¿Cuánto cuesta adaptar las antenas colectivas?

- El coste es variable según el número de nuevas frecuencias que deban de ponerse en servicio.
- El número de nuevas frecuencias a poner en servicio es diferente en cada una de las 75 áreas geográficas del Plan Técnico, y varía entre 0 y 5.
- El coste es por edificio y es independiente de su tamaño.



# ¿Qué ocurre al que no adapte su antena colectiva?

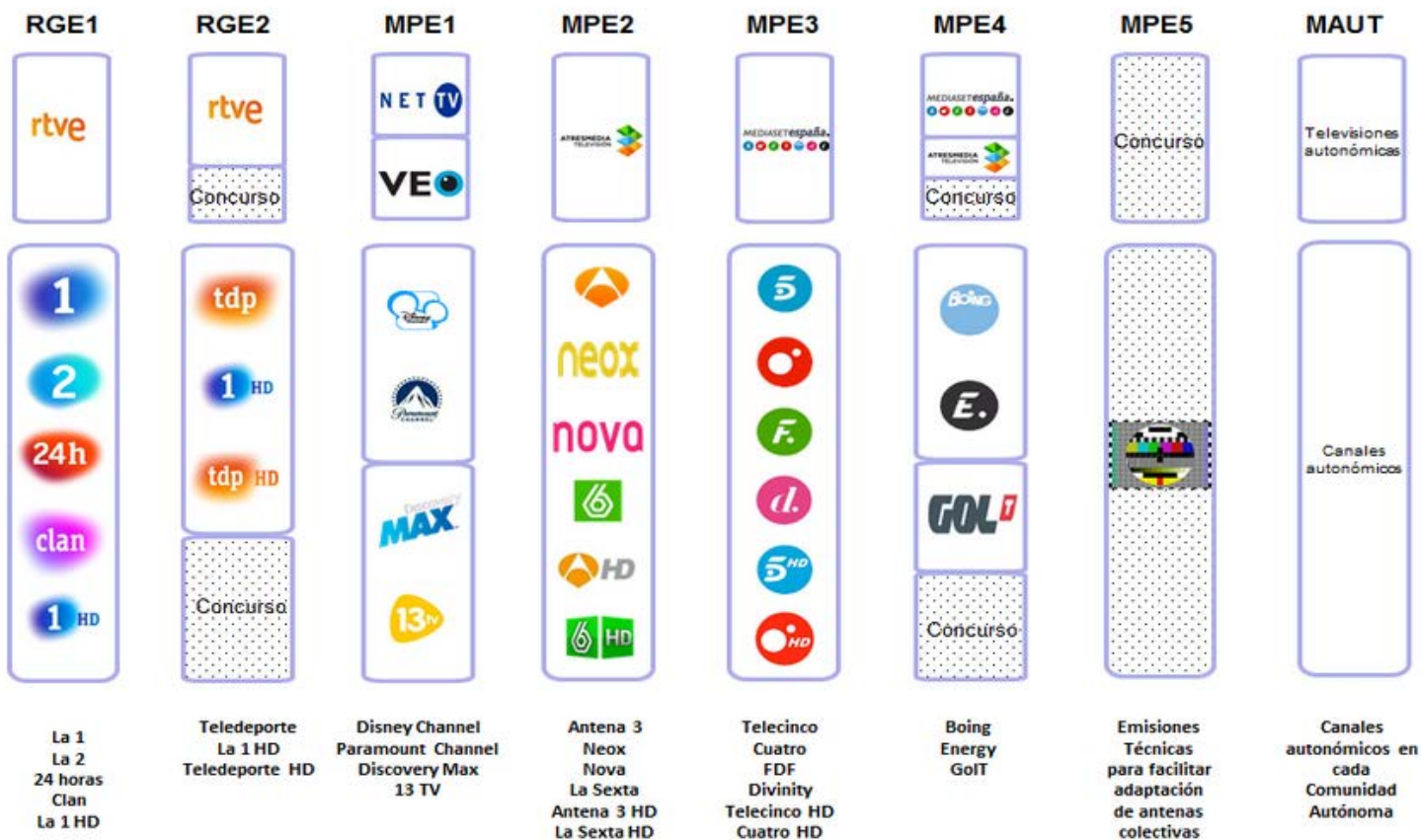
- Las comunidades de propietarios de los edificios que necesiten adaptar su antena colectiva deben de **contactar cuanto antes con un antenista o instalador autorizado** para realizar la adaptación.
- Los edificios que no adapten su instalación no podrán recibir las nuevas frecuencias y **podrían perder algunos canales** de televisión. Aunque volverán a recibirlos en el momento que realicen estas adaptaciones.
- La afectación de las comunidades de propietarios que no adapten las antenas colectivas de sus edificios será diferente, en cada una de las 75 áreas del Plan Técnico.
- En general, **la mayoría de los edificios que no adapten sus antenas colectivas, antes de finalizar 2014, seguirán recibiendo la oferta de los principales canales de RTVE y los 12 canales de mayor audiencia de las TV privadas nacionales (que suman el 90% de la audiencia)** pues en el Plan Técnico estos canales de televisión utilizan masivamente frecuencias que no cambian respecto de las que ya están funcionando.
- Hasta finalizar el año 2014, gracias a las emisiones en SIMULCAST (emisión simultánea de los canales de televisión en las viejas frecuencias y en las nuevas frecuencias) no habrá pérdida de canales de televisión para los ciudadanos.



# Reordenación de Canales

## Situación a partir del 1 de enero de 2015

### Situación tras la liberación del Dividendo Digital (1 Enero de 2015)





# Afectaciones Andalucía

Provincia	Habitantes	Edificios afectados	Viviendas en edificios afectados	Habitantes en edificios afectados	Estimación subvención en la provincia
Almería	702.819	11.972	112.878	262.089	2.790.748
Cádiz	1.243.519	25.742	294.146	646.141	7.188.416
Córdoba	805.857	15.165	162.019	351.419	4.234.827
Granada	924.550	16.868	199.806	355.359	4.976.815
Huelva	521.968	9.182	105.407	207.191	1.975.316
Jaén	670.600	12.709	114.851	241.041	3.548.962
Málaga	1.625.827	29.253	430.432	885.805	8.168.666
Sevilla	1.928.962	29.179	373.658	830.656	8.148.148
<b>TOTALES</b>	<b>8.424.102</b>	<b>150.070</b>	<b>1.793.197</b>	<b>3.779.701</b>	<b>41.031.898</b>



# Afectaciones Andalucía



- La áreas geográficas del Plan Técnico no coinciden con la división por provincias.
- Los edificios con instalaciones de antenas colectivas que se encuentren en el área que cubre la zona geográfica técnica:
  - marcada en el mapa como “Almería Sur”, “Badajoz Oeste” o “Huelva Sur” estarán afectados por el cambio de 2 canales.
  - marcada en el mapa como “Almería Norte” “Cádiz Este” “Cádiz Oeste” “Sevilla” “Córdoba Norte” “Córdoba Sur” “Granada Oeste” “Granada Este”, “Jaén”, “Málaga” o “Huelva Norte” estarán afectados por el cambio de 3 canales.
  - marcada en el mapa como “Granada Sur” estarán afectados por el cambio de 4 canales.





# Afectaciones Andalucía

Área geográfica	RGE1 RTVE	RGE2 ½ RTVE ½ Concurso	MPE1 ½ NETTV ½ VEO	MPE2 ATRESMEDIA	MPE3 MEDIASET	MPE4 (*) ½ MEDIASET ½ ATRESMEDIA ½ Concurso	MPE5 (*) Concurso	MAUT Autonómica
Almería Norte	57	55	32	41	45	49	35	59-30
Almería Sur	57	47	58	41	44	38	36	59
Cádiz Este	57	27	53	21	49-32	43	25	46
Cádiz Oeste	64-23	33	53	55	49	42	25	59
Sevilla	57	52	44	41	38	48	22	61-37
Córdoba Norte	57	21	44	48	41	31	34	60-29
Córdoba Sur	57	21	58	24	27	46	22	60-36
Granada Oeste	57	52	66-29	53	56	26	22	58
Granada Este	57	33	66-40	41	44	23	25	58
Granada Sur	57	33	66-29	41	44	38	36	31-58
Jaén	57	39	32	35	49	26	45	62-42

## Leyenda

La frecuencia ya estaba en uso. No requiere adaptaciones de la antena colectiva

Cambio de frecuencia o múltiple nuevo. La nueva frecuencia ya estaba en uso. **No requiere adaptaciones de la antena colectiva**

Cambio de frecuencia o múltiple nuevo. La nueva frecuencia no estaba en uso. **Requerirá adaptaciones de la antena colectiva en los edificios afectados**



# Afectaciones Andalucía

Área geográfica	RGE1 RTVE	RGE2 ⅓ RTVE ⅓ Concurso	MPE1 ⅓ NETTV ⅓ VEO	MPE2 ATRESMEDIA	MPE3 MEDIASET	MPE4 (*) ⅓ MEDIASET ⅓ ATRESMEDIA ⅓ Concurso	MPE5 (*) Concurso	MAUT Autonómica
Málaga	57	33	39	42	49	35	45	63-34
Badajoz Oeste	63-31	31-32	49	58	59	42	34	50
Huelva Norte	54-51	33-45	65-35	22-39	36	48	22	26
Huelva Sur	64-51	32	35	41	66-31	48	40	58

## Leyenda

La frecuencia ya estaba en uso. No requiere adaptaciones de la antena colectiva		Cambio de frecuencia o múltiple nuevo. La nueva frecuencia ya estaba en uso. <b>No requiere adaptaciones de la antena colectiva</b>		Cambio de frecuencia o múltiple nuevo. La nueva frecuencia no estaba en uso. <b>Requerirá adaptaciones de la antena colectiva en los edificios afectados</b>
---	--	---	--	--



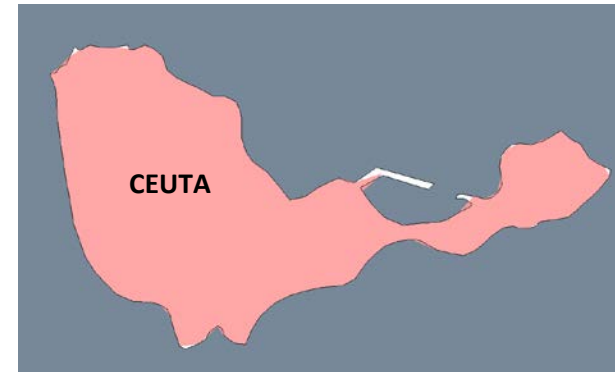
# Afectaciones Aragón

- En las áreas de **Almería Norte, Sevilla, Córdoba Norte, Córdoba Sur, Jaén y Málaga** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Boing, Energy, GoIT en **MP4**, y el canal autonómico en el **MAUT**.
- En el área de **Almería Sur** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Boing, Energy, GoIT en **MP4**.
- En el área de **Cádiz Este** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Telecinco, Cuatro, FDF, Divinity, Telecinco HD, Cuatro HD en **MP3**; y Boing, Energy, GoIT en **MP4**.
- En el área de **Cádiz Oeste** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo La 1, La 2, 24 Horas, Clan, La 1 HD en **RGE1**; y Boing, Energy, GoIT en **MP4**.
- En las áreas de **Granada Oeste o Granada Este** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Disney Channel, Paramount Channel, Discovery MAX, 13TV en **MP1**; y Boing, Energy, GoIT en **MP4**.
- En el área de **Granada Sur** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Disney Channel, Paramount Channel, Discovery MAX, 13TV en **MP1**; Boing, Energy, GoIT en **MP4**; y el canal autonómico en **MAUT**.
- En el área de **Badajoz Oeste** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Teledeporte, Teledeporte HD, La 1 HD en **RGE2**.
- En el área de **Huelva Norte** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Teledeporte, Teledeporte HD, La 1 HD en **RGE2**; Disney Channel, Paramount Channel, Discovery MAX, 13TV en **MP1**; Antena 3, Neox, Nova, La Sexta, Antena 3 HD, La Sexta HD en **MP2**.
- En el área de **Huelva Sur** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Telecinco, Cuatro, FDF, Divinity, Telecinco HD, Cuatro HD en **MP3**.

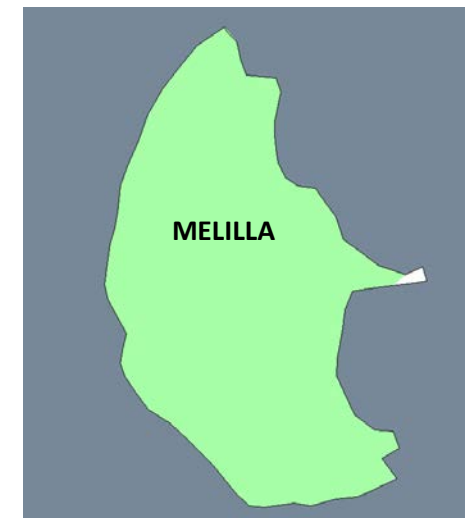


# Afectaciones Ceuta y Melilla

Provincia	Habitantes	Edificios afectados	Viviendas en edificios afectados	Habitantes en edificios afectados	Estimación subvención en la provincia
Ceuta	82.376	1.262	17.223	54.806	352.395
Melilla	78.476	1.531	13.500	41.431	537.464



- Los edificios con instalaciones de antenas colectivas que se encuentren en el área que cubre la zona geográfica técnica:
  - marcada en el mapa como “Ceuta” estarán afectados por el cambio de 3 canales.
  - marcada en el mapa como “Melilla” estarán afectados por el cambio de 4 canales.





# Afectaciones Ceuta y Melilla

Área geográfica	RGE1 RTVE	RGE2 ⅓ RTVE ⅓ Concurso	MPE1 ⅓ NETTV ⅓ VEO	MPE2 ATRESMEDIA	MPE3 MEDIASET	MPE4 (*) ⅓ MEDIASET ⅓ ATRESMEDIA ⅓ Concurso	MPE5 (*) Concurso	MAUT Autonómica
Ceuta	52	55	53	44	49	35	25	62-37
Melilla	64-27	27-24	21	41	45	38	36	61-43

- En el área de **Ceuta** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Boing, Energy, GoT en **MP4**.
- En el área de **Melilla** será necesario realizar la adaptación para seguir viendo Teledporte, Teledporte HD, La 1 HD en **RGE2**; Boing, Energy, GoT en **MP4**.

## Leyenda

La frecuencia ya estaba en uso. No requiere adaptaciones de la antena colectiva	Cambio de frecuencia o múltiple nuevo. La nueva frecuencia ya estaba en uso. <b>No requiere adaptaciones de la antena colectiva</b>	Cambio de frecuencia o múltiple nuevo. La nueva frecuencia no estaba en uso. <b>Requerirá adaptaciones de la antena colectiva en los edificios afectados</b>
---	---	--



# Plan de Ayudas

El Gobierno ha lanzado un Plan de Ayudas para subvencionar la adaptación de las antenas colectivas motivada por la liberación del Dividendo Digital en los edificios afectados. La convocatoria se publicó en el BOE el pasado 11 de noviembre

**BENEFICIARIOS:** Las ayudas están destinadas a las comunidades de propietarios de un edificio o conjunto de edificios de viviendas sujeto al régimen de propiedad horizontal, y que tuvieran instalado un sistema de antena colectiva basado en **monocanales** o un sistema basado en una **centralita programable**.

**IMPORTE MÁXIMO:** Las ayudas cubrirán las inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones motivadas por la liberación del Dividendo Digital en los edificios afectados, según el sistema de antena colectiva que tuviera instalado el edificio.

Las ayudas solicitadas **no podrán superar** el importe de los gastos relacionados con el dividendo digital y consignado en la factura, ni los importes máximos indicados en la tabla.

Para las instalaciones que consten **de más de una cabecera de recepción** de televisión digital, las cuantías máximas se aplicarán a cada una de dichas cabeceras, con un **máximo de tres por comunidad** de propietarios.

Tipo de instalación	Cuantía MÁXIMA de la subvención	
Amplificadores monocanal	Cambio de 1 amplificador	150€
	Cambio de 2 amplificadores	250€
	Cambio de 3 amplificadores	350€
	Cambio de 4 amplificadores	450€
	Cambio de 5 amplificadores	550€
Centralita programable	100€	



# Plan de Ayudas

## REQUISITOS PARA RECIBIR LAS AYUDAS

- Solo se solicitarán **una vez realizadas las actuaciones** en los edificios.
- Las comunidades de propietarios deberán disponer de **NIF** y ser titulares de una **cuenta bancaria a su nombre** donde se ingresará el importe de la ayuda.
- Las ayudas solo podrán otorgarse a aquellas actuaciones realizadas por empresas instaladoras autorizadas inscritas en los Registros de empresas instaladoras de telecomunicación. Existe un listado de empresas instaladoras registradas que es accesible para consulta a través de [www.televisiodigital.es](http://www.televisiodigital.es)
- Podrán solicitar subvenciones las adaptaciones realizadas entre junio de 2014 y junio de 2015.

## SOLICITUD DE LAS AYUDAS

- La solicitud y la gestión de las ayudas se realizará **exclusivamente a través de internet**. A través de la plataforma on line de Red.es que es accesible desde el pasado 12 de noviembre en <https://ayudas.televisiodigital.gob.es/>
- Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación en el sistema electrónico de gestión hasta el agotamiento de los fondos.
- Solo podrá presentarse una solicitud por Comunidad de Propietarios. Si se trata de una Comunidad de Propietarios con más de una cabecera de recepción, las cuantías máximas se aplicarán a cada una de dichas cabeceras hasta un máximo de tres.
- La solicitud la puede realizar un representante de la Comunidad de Propietarios, como por ejemplo el administrador de la finca, o incluso el propio instalador si la Comunidad de Propietarios le autoriza.

Toda la información en [www.televisiodigital.es](http://www.televisiodigital.es)





# Plan de Ayudas

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

- **Factura:** una “factura única” emitida por la empresa instaladora autorizada que haya realizado la adaptación, donde se detallen claramente los gastos directamente relacionados con el proceso de liberación del Dividendo Digital.
- **Boletín de instalación** que la empresa instaladora deberá entregar a la Comunidad de Propietarios una vez realizada la adaptación, que detalle el tipo de instalación existente en el edificio y los trabajos realizados con motivo de la adaptación al dividendo digital. El boletín tiene que entregarlo la misma empresa que realiza la adaptación y no debe tener coste ya que no tiene ningún tipo de tasa.
- **Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria** a nombre de la comunidad de propietarios donde se solicita el ingreso de la ayuda (copia de recibo domiciliado, certificado de titularidad de cuenta, ...).
- Es importante disponer de esta documentación en formato electrónico (jpg, o pdf) para poder presentarla a través de internet.

## ABONO DE LAS AYUDAS

- Las ayudas empezarán a abonarse en las cuentas bancarias aportadas en las solicitudes de ayuda a partir de enero de 2015.
- La plataforma, al terminar de cumplimentar correctamente el formulario en la página web, genera un código identificativo con el que se puede consultar el estado del expediente.
- Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la presentación.





# Plataforma de Ayudas

- ¿Cómo solicitar las ayudas en la plataforma?

<https://ayudas.televisiondigital.gob.es/>

The screenshot shows the website interface for digital television aid. At the top, there are logos for the Spanish Government (GOBIERNO DE ESPAÑA) and the Ministry of Industry, Energy and Tourism (MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO), along with the SEDE-e logo. A pink speech bubble on the right says 'Beneficiate de las ayudas del Gobierno'. The main heading is 'TELEVISIÓN DIGITAL'. Below it, a paragraph explains that the government helps with collective reception installations. A list of actions is shown in a vertical menu:

- Presentar una solicitud de ayuda para adaptar la antena colectiva
- Consultar el estado de una solicitud
- Anular o modificar (subsananar) una solicitud ya presentada
- Información general

A yellow arrow points to the first option, 'Presentar una solicitud de ayuda para adaptar la antena colectiva'. At the bottom, contact information for the Spanish Government is provided.



# Plataforma de Ayudas

La propia página recuerda la documentación que hay que presentar para tramitar la solicitud  
Una vez que se comprueba que se dispone de todas la documentación necesaria, se pulsa en “Continuar”

Documentación necesaria para presentar la solicitud

Para cumplimentar el formulario de solicitud debe aportar los siguientes documentos (en formato pdf o jpg).

- ✓ Factura del instalador.
- ✓ Boletín de la instalación de telecomunicaciones, que debe facilitarle el instalador.
- ✓ Justificante de que la cuenta corriente donde se pagará la subvención corresponde a la comunidad de propietarios (certificado bancario o recibo domiciliado).

Sólo en el de caso de adaptación de varias cabeceras también se requerirá:

- ✓ Acta de Constitución de la Comunidad de Propietarios.

¿Tiene toda la documentación y desea continuar con la solicitud?

**Continuar** **Cancelar**

Pulsar aquí sólo si desea realizar la solicitud con DNI electrónico u otro certificado reconocido por la Administración (art. 30.2 de la Ley 58/2003)

Estado de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo  
Pl. de la Castellana 189, C.P. 28048 Madrid, España.  
Teléfono Televisión Digital: 904 307 799 | 901 2010 04



# Plataforma de Ayudas

Se accede a una pantalla con instrucciones detalladas para rellenar el formulario y para poder continuar hay que rellenar el “captcha”





# Plataforma de Ayudas

Una vez se ha accedido al formulario, hay que completar los datos en orden, comenzando por los datos del representante de la Comunidad. Pueden solicitar las Ayudas el Presidente de la Comunidad, el Administrador o el Instalador.

Después se completan los datos para la notificación de la Petición y la información de la Comunidad de Propietarios. Aquí tendrás que escribir el número de cuenta.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR EL DIVIDENDO DIGITAL**

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

NT/NIE:  Nombre:  Apellido 1:  Apellido 2 (opcional):

Fecha de validez DNI:  ¿Permanente?  Introduce la fecha de validez (dd/mm/aaaa) o márcalo si es Permanente

Ej. validad de:   
Presidente de la Comunidad de Propietarios   
Administrador de la Comunidad de Propietarios   
Instalador

Correo Electrónico:  Títu. contacto y SMS:  Títu. Típ. (opcional):

Correo Electrónico confirmación:  Títu. contacto y SMS confirmación:

El correo electrónico y el teléfono de contacto y SMS se introducirán dos veces para evitar posibles errores al escribirlos. Deben introducirse los mismos valores en las dos líneas.

**DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**

CP:  Nombre de la Comunidad:

Dirección:

Código Postal:  Provincia:  Municipio:

Número de cuenta (IBAN de la cuenta corriente para ingresar la ayuda):

**DATOS DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR**

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA**

NT/CP:  Número de Registro RTR:  Nombre de la empresa:

Número Factura:  Fecha Factura:  Importe Factura (con impuestos):  Importe Factura (sin impuestos):



# Plataforma de Ayudas

Es necesario incluir los datos de la empresa instaladora, entre ellos su número de registro, número de factura y el importe de la misma.

La plataforma permite realizar un cálculo previo del importe de la subvención de acuerdo a la información añadida anteriormente y el tipo de instalación realizada en el edificio.

**DATOS DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR**

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA**

NIF/CIF      Número de Registro RIN      Nombre de la empresa

Número Factura      Fecha Factura      Importe Factura (sin impuestos)      Importe Factura (con impuestos)

Area geográfica según RD 805/2014      Fecha Actuación       Adaptación en más de una cabecera

**CABECERA 1**

Tipo de adaptación      Nº de nuevos amplificadores instalados

Subvención solicitada (no puede superar el importe facturado, con impuestos):

**Calcular Importe Subvención**

# Plataforma de Ayudas

Al pinchar en “aportar documentación”, aparecen los campos para subir el boletín de instalación, la factura escaneada y un documento acreditativo de la cuenta bancaria.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Anexe los ficheros necesarios. Los formatos admitidos son: PDF,JPG,JPEG

Seleccione el tipo de documento.

Factura del instalador (Tamaño máximo permitido: 1 MB)

Haga clic en el botón **Examinar** para seleccionar un fichero y después haga clic en **Anexar Fichero**.

Para eliminar un fichero anexo, pulse el icono de **Eliminar** en la fila correspondiente.

No hay ficheros

---

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la condición de representante legal o voluntario del beneficiario a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 13 del , por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.
- Que acepta que los datos de carácter personal aportados a través del presente formulario sean tratados por Red.es, únicamente con la finalidad de gestionar la ayuda solicitada. La entidad pública empresarial Red.es con domicilio en Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020, es la entidad responsable del fichero de datos de carácter personal generado con los datos suministrados, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acompañando fotocopia del D.N.I. A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Red.es se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal suministrados y al deber de tratarlos con confidencialidad adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El almacenamiento de datos de carácter personal supone la creación de un fichero de datos que tiene que ser dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Que cumple con todos los requisitos establecidos en el , por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital, y en la Convocatoria [Convocatoria], y que dispone de toda la documentación que permita verificar a Red.es en cualquier momento el cumplimiento de dichos requisitos.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del , por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital, conservará la documentación justificativa de la actuación y la solicitud de subvención durante el periodo durante el cual puedan, las actuaciones, ser objeto



# Plataforma de Ayudas

Una vez enviada la solicitud, la página ofrece un mensaje con un número de expediente y una contraseña que permiten consultar el estado del expediente en el apartado correspondiente de la página inicial.







# USB

En el **USB** que les hemos entregado hoy, encontrarán:

- Esta presentación
- Un **cartel informativo** que podrán utilizar para informar a los vecinos en las fincas que gestionan.
- **Trípticos informativos** desarrollados por el Gobierno para informar a la ciudadanía en las diversas lenguas oficiales
- **Infografías** descriptivas del proceso de adaptación y de la solicitud de las ayudas que pueden utilizar en sus comunicaciones.



Beneficiarios	Cantía máxima de la ayuda
Amplificadores individual	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cables de 1 amplificador: 100€</li> <li>Cables de 2 amplificadores: 200€</li> <li>Cables de 3 amplificadores: 300€</li> <li>Cables de 4 amplificadores: 400€</li> <li>Cables de 5 amplificadores: 500€</li> </ul>
Cableado programable	100€

**REQUISITOS**

1. Comprobar de propiedad, que deben disponer de DNI y un teléfono de contacto correcto e válido.
2. Solo podrá solicitar una subvención por cada comunidad de propietarios.
3. Las ayudas se otorgan a las personas físicas propietarias de las viviendas.
4. Solo se otorgan ayudas por aquellos actuaciones realizadas con **empresas autorizadas** por el Estado.
5. Una vez realizado el trabajo, la comunidad de propietarios no deberá solicitar el reembolso de las facturas detalladas y recibos de recibidos, que deberá:
  - adjuntar al expediente existente en el edificio
  - indicar detallado con nombre de la empresa de la Dirección General
  - indicar detallado de los puntos de instalación
  - indicar de qué tipo de servicios de las instalaciones, en las que se realizaron estas actuaciones.
6. Las ayudas otorgadas se podrán solicitar el importe de los gastos derivados de las actuaciones, en las que se realizaron estas actuaciones.

**QUEEN PUEDE SOLICITAR LAS AYUDAS**

1. **La subvención** la gestionará la sección de explotación, mantenimiento y gestión de instalaciones de la Administración de la finca y la comunidad de propietarios de las comunidades que hayan solicitado la adaptación de la propia comunidad.

**REQUISITOS DE LAS AYUDAS**

1. La **subvención** la gestionará la sección de explotación, mantenimiento y gestión de instalaciones de la Administración de la finca y la comunidad de propietarios de las comunidades que hayan solicitado la adaptación de la propia comunidad.

Se podrá solicitar la subvención de todas las actuaciones de adaptación.

Las actuaciones de adaptación que están de presentación hasta el agotamiento de las dotaciones.

Para más información:

www.telefonosig.es  
901 20 10 04 - 954 30 77 96





# Importante recordar

- **No es posible retrasar el plazo**, ya que es un mandato de la Unión Europea. El 1 de enero de 2015 las frecuencias del Dividendo Digital deben quedar libres para la tecnología 4G.
- Las **ayudas** sin embargo podrán solicitarse **hasta junio de 2015**, y sufragarán las **adaptaciones realizadas entre junio de 2014 y junio de 2015**.
- Solo podrán recibir ayudas las **Comunidades de Propietarios que tengan centralitas programables o amplificadores monocanal**.
- Solo se abonarán los costes relacionados con la adaptación derivada del proceso de liberación del Dividendo Digital y por un **instalador registrado**.
- Solo se podrá optar a **una subvención por NIF**, y solo responderá a una **“factura única”**.
- El importe de las ayudas nunca podrá superar el coste de la adaptación.



# MUCHAS GRACIAS

Toda la información en  
[www.televisiondigital.es](http://www.televisiondigital.es)

**Teléfonos del Centro de Atención al Usuario**  
**901 20 10 04 - 954 30 77 96**